CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLANTICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA OCTAVA DE DECISION CIVIL-FAMILIA

Barranquilla, Mayo dos (2) del año Dos Mil Veinticuatro (2024)
Radicación. - T 00274-2024 (08-001- 22- 13- 000- 2024-00274-00)
Magistrada Sustanciadora. - Dra. VIVIAN VICTORIA SALTARÍN JIMÉNEZ

En cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, es procedente admitir a trámite la acción de tutela incoada por el señor **KEVIN ENRIQUE MERCADO IRIARTE** contra el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA** representado por la doctora **MONICA PEREZ MORALES,** por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso, acceso a la administración de justicia y educación dentro del trámite del proceso de Alimentos radicado bajo el No. 08-001-31-10-001-2007-00326-00 que cursa en el referido Juzgado..

Con el objeto de integrar el contradictorio en debida forma, ordénese la vinculación al trámite tutelar, de todos los que se han constituido como parte del mencionado proceso de Alimentos del cual se depreca la vulneración de los derechos fundamentales invocados, **para lo cual se le requiere al Juzgado accionado y al accionante para que se sirva remitir dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de este proveído datos de nombres, dirección y email que les conste de los intervinientes en el asunto criticado.**

Ofíciese a la señora Jueza accionada y a los demás vinculados al trámite para que, en el término de las 24 horas siguientes a la notificación de este proveído, rindan informe a esta Sala de Decisión, sobre los hechos objeto de tutela y presenten las pruebas que pretendan hacer valer.

Por lo anterior y reunidos los requisitos consagrados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 esta Sala Unitaria de Decisión Civil – Familia,

RESUELVE

1.- Admitir a trámite la acción de tutela promovida por la el señor **KEVIN ENRIQUE MERCADO IRIARTE** contra el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA** representado por la doctora **MONICA PEREZ MORALES,** por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso, acceso a la administración de justicia y educación dentro del trámite del proceso de Alimentos radicado bajo el No. 08-001-31-10-001-2007-00326-00 que cursa en el referido Juzgado.

2.-Vincular al trámite tutelar **(1)** al señor **ANDERSON ENRIQUE MERCADO VARGAS** en calidad de demandado dentro del proceso de alimentos radicado bajo el No. 08-001-31-10-001-2007-00326-00 que cursa en el Juzgado accionado, **(2)** a la señora **JOCELINE PATRICIA IRIARTE LLANOS** en calidad de demandante al interior del referido proceso, **(3)** al **PAGADOR** y a la **DIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES DE LA ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA**, al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y (4) todas las personas que les asista interés en las resultas de ésta acción constitucional y quienes hayan intervenido como parte en el trámite del proceso Ejecutivo en mención del cual se deprecan la vulneración de los derechos fundamentales.** para lo cual se le **requiere al Juzgado accionado y al accionante para que se sirva remitir dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de este proveído datos de nombre, dirección, email que les conste de todos los intervinientes en el asunto criticado.**

3.- Oficiar a la señora Jueza accionada y demás vinculados al trámite, para que, dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de la presente providencia, rindan informe a este Despacho sobre los hechos en que se funda la presente acción, y presenten las pruebas que pretendan hacer valer.

4.- Requerir al juzgado accionado para que, en el mismo término, remita copia digital o digitalizada del expediente contentivo del proceso de Alimentos radicado bajo el No. 08-001-31-10-001-2007-00326-00.

5.-Ínstese a las partes a dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo No. PSAA14-10160 de junio 12 de 2014 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

6.- Notificar a las partes por el medio más expedito posible. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN VICTORIA SALTARÍN JIMÉNEZ
Magistrada Sustanciadora

Firmado Por:

Vivian Victoria Saltarin Jimenez

Magistrada

Sala 007 Civil Familia

Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed8e41deb06e5cf0622aa96dfe4ba1e60696f3836aa5b2b08f22ef0ab507c213**

Documento generado en 03/05/2024 02:53:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica